

GDR	SE04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Comarca Corredor de la Plata. Construimos contigo. (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: www.corredorplata.es</p> <p>Zona Rural Leader: Corredor de la Plata. Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Castilblanco de los Arroyos, El Garrobo, El Madroño, El Ronquillo y Gerena.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de empresas destinadas a la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.		OG1PS1		416.303,43 €
2. Creación, diversificación y mejora de competitividad de entidades que presten servicios a la economía y a la población rural en sectores distintos del agrario y/o alimentario.		OG2PS1		950.000,02 €
3. Conservación, modernización y adaptación de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del medio rural y la recuperación, valorización, promoción y gestión sostenible del patrimonio comarcal.		OG4PP1		1.050.000,00 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de empresas destinadas a la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	416.303,43 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto implica una innovación en procesos, tecnologías y/o organización. El presente requisito se considerará cumplido cuando se dé alguno de los siguientes aspectos:
 - El proyecto supone el desarrollo de actividades novedosas en la comarca o que contengan factores diferenciadoras justificados en la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda, con respecto a otras entidades u organizaciones comarcales.
 - El proyecto supone el empleo de tecnologías más avanzadas o que proporcionen mejoras en el rendimiento económico global de las actividades productivas desarrolladas por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, el presente aspecto se considerará automáticamente cumplido.
 - El proyecto supone una mejora en la gestión, equipamientos y/o infraestructuras que incidan en el incremento de la competitividad de la persona beneficiaria (la previsión del citado incremento deberá encontrarse cuantificada en la memoria del proyecto presentado). Cuando la empresa sea de nueva creación, el presente aspecto se considerará automáticamente



cumplido.

- El proyecto implica la diversificación de la producción agraria existente en la explotación beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.
- El proyecto supone el desarrollo de infraestructuras y/o la adquisición de maquinaria y/o equipamientos que aporten mejores rendimientos a la actividad económica desarrollada por la persona beneficiaria.
- El proyecto supone el desarrollo de actividades destinadas a la mejora de la sostenibilidad de la actividad realizada por la persona beneficiaria, enfocadas a la mejora de la eficiencia energética, el uso de energía renovables u otras prácticas o actividades que contribuyan a la conservación del medio ambiente y/o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, titulares de explotaciones agrarias (propietarios, usufructuarios y arrendatarios), que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones agrarias (propietarios, usufructuarios y arrendatarios), que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- Adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

La intensidad de la ayuda será del 50% del gasto elegible.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

La intensidad de la ayuda será del 50% del gasto elegible.

Cuando la ayuda esté destinada o afecte a la transformación de productos agrarios del Anexo I del Tratado y el producto resultante de dicho proceso no esté comprendido en el citado Anexo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) ó b) del campo de proyectos elegibles:

Cuando el gasto total del proyecto (IVA incluido) sea igual o inferior a los 500.000 euros, la cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el gasto total del proyecto (IVA incluido) sea superior a los 500.000 euros, la cuantía máxima de ayuda será de 300.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación, diversificación y mejora de competitividad de entidades que presten servicios a la economía y a la población rural en sectores distintos del agrario y/o alimentario.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	950.000,02 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a puesta en marcha de nuevas empresas (microempresas, pequeñas y medianas empresas).
- Proyectos destinados a la modernización de empresas (microempresas, pequeñas y medianas empresas).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto supone el desarrollo de infraestructuras y/o la adquisición de maquinaria y/o equipamientos que aporten mejores rendimientos a la actividad económica desarrollada por la persona beneficiaria. Cuando la empresa sea de nueva creación, el presente aspecto se considerará automáticamente cumplido.
 - El proyecto supone el desarrollo de actividades destinadas a la mejora de la sostenibilidad de la actividad realizada por la persona beneficiaria, enfocadas a la mejora de eficiencia energética, el uso de energía renovables u otras prácticas o actividades que minimicen el impacto de la actividad económica desarrollada sobre el medio ambiente y/o el cambio climático.
 - El proyecto está destinado a crear o a mejorar servicios y/o actividades económicas deficitarias en la Zona Rural Leader.

A estos efectos, se considerarán servicios y/o actividades deficitarias, las inexistentes a nivel municipal y aquellas que, aún existiendo, no cubren la demanda existente a nivel comarcal y/o municipal. En este último caso, la persona solicitante deberá justificar dicha demanda a través de datos objetivos/estadísticos (dicha justificación deberá encontrarse recogida en la memoria del proyecto para el que se solicite la ayuda).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:



Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que tengan la consideración PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Adquisición de terrenos no edificadas y terrenos edificadas.
- Adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Conservación, modernización y adaptación de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del medio rural y la recuperación, valorización, promoción y gestión sostenible del patrimonio comarcal.

Código	OG4PP1	ITI		Presupuesto	1.050.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles;

a) Proyectos destinados a la modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. Concretamente, podrán ser elegibles los tipos de proyectos que se indican a continuación:

- Adecuación y equipamiento de espacios para uso público como plazas, parques, jardines y miradores.
- Rehabilitación de riberas.
- Dotación y mejora de sistemas de recogida de residuos, canalización de aguas y otros equipamientos destinados a dotación de suministros básicos de carácter público.
- Inversiones en infraestructuras destinadas al apoyo a la actividad empresarial: construcción y/o acondicionamiento de polígonos industriales y/o empresariales, espacios de trabajo y emprendimiento compartidos u otros.
- Rehabilitación, adecuación y construcción de infraestructuras turísticas de carácter no productivo.
- Dotación y mejora de infraestructuras y servicios de ocio para la población joven.
- Inversiones destinadas en la mejora de la digitalización de edificios e instalaciones municipales.
- Construcción, mejora y adaptación de las instalaciones en espacios públicos culturales.
- Construcción, mejora y adaptación de instalaciones deportivas, recreativas o de ocio.
- Construcción y/o adaptación de edificios públicos destinados a la prestación de servicios básicos deficitarios a la población rural. A estos efectos, se considerarán servicios básicos deficitarios, los inexistentes o los que no cubran la demanda existente en la comarca y/o en la localidad.

La evaluación de la inexistencia del servicio para el que se solicita ayuda se determinará a nivel comarcal y/o local mediante el análisis de datos oficiales. La inexistencia del servicio, deberá ser argumentada por la persona solicitante como parte de la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Cuando el servicio ya exista, la evaluación de la demanda se basará en el análisis territorial recogido en la EDL del GDR (epígrafe 4) y en una justificación de dicha demanda, que deberá ser presentada por la persona solicitante como parte de la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- Construcción y/o adaptación de puntos de información turísticos.
- Mejora de la accesibilidad en infraestructuras públicas y centros especiales en la comarca.
- Mejora de la dotación de infraestructuras y equipamientos de carácter tecnológico y del acceso a redes en los espacios destinados a la actividad empresarial.

b) Proyectos destinados a la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Recuperación y puesta en valor de espacios naturales y/o degradados para el aprovechamiento de



uso y disfrute de los ciudadanos y su reconversión en zonas verdes.

- Restauración y reconstrucción de edificios y de espacios que formen parte del patrimonio histórico de la Zona Rural Leader y que cuenten con alto valor arqueológico y cultural.
- Conservación y mejora del patrimonio natural, medioambiental, cultural, gastronómico e industrial.
- Mejora de la señalización interpretativa del patrimonio comarcal.
- Organización y desarrollo de actividades de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio industrial, medioambiental, natural, cultural, etnográfico y gastronómico.
- Desarrollo de actuaciones e infraestructuras dirigidas a sensibilizar sobre el cuidado, respeto y protección del patrimonio comarcal.
- Bioclimatización de espacios públicos exteriores.
- Organización y desarrollo de actuaciones de concienciación para el fomento del uso de medios de transporte limpio.
- Mejora de la eficiencia energética en el equipamiento y los edificios públicos.
- Creación de carriles bici e infraestructuras que mejoren la movilidad sostenible.

c) Fomento del asociacionismo en la comarca Corredor de la Plata. Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes actuaciones:

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización sobre la importancia del fomento del asociacionismo.
- Actuaciones encaminadas a la creación de asociaciones locales y/o comarcales.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen la organización y el desarrollo de actividades de formación.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio



deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto contemple el desarrollo de actividades informativas y/o promocionales, dichas actividades no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las campañas de información y promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá mostrar en un lugar visible el horario de apertura al público. En caso de que el acceso sea mediante visitas concertadas, se deberá indicar la forma de realizar la reserva. En todos los casos la difusión se realizará a través de diferentes medios de comunicación que estén al alcance de la persona beneficiaria (página web, televisión local, periódico local, u otros).
- Los proyectos deberán realizarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser :

Las Administraciones públicas locales que conforman la Comarca del Corredor de la Plata.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser :

Entidades asociativas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto subvencionado esté destinado a la organización o participación en un evento, las ayudas



nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora, beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán estar legalmente constituidas, debiendo tener su domicilio social dentro de la comarca Corredor de la Plata. Asimismo, el ámbito territorial de actuación de la entidad asociativa deberá pertenecer íntegramente a la comarca Corredor de la Plata.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento, actividad temporal o acción de promoción, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:
 - Adecuación y acondicionamiento de espacios.
 - Gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento o la coordinación de las actividades subvencionadas.
 - Equipamientos y material fungible.
 - Transporte e instalación de material.
 - Alquiler de suelo o locales.
 - Montaje y decoración de stands.
 - Derechos de participación o canon de ocupación.
 - Gastos de publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
 - Gastos para la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades subvencionadas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, así como los seguros y la asistencia médica necesarios.



Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10, 11 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- Adquisición de vehículos .
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y al desarrollo de eventos no será elegible la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) ó c) del campo de proyectos elegibles:

Cuando el gasto total del proyecto (IVA incluido) sea igual o inferior a los 500.000 euros, la cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el gasto total del proyecto (IVA incluido) sea superior a los 500.000 euros, la cuantía máxima de ayuda será de 300.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.